



INTEGRACIÓN DE LA SALA TEMPORAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 01-2013

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en uso de sus atribuciones, mediante Resolución No 070-2012, de diecinueve de junio de dos mil doce, creó cuatro Salas especializadas con carácter de temporal en la Corte Nacional de Justicia, en las siguientes materias: Penal, Civil y Mercantil, Laboral y Contencioso Administrativo;

Que los integrantes de esas Salas, han sido nombrados de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la mencionada Resolución No. 070-2012, que establece en su inciso segundo que *“Las juezas o jueces que integrarán las Salas Temporales Especializadas serán designados del banco de elegibles de aquellos que no fueron elegidos como conjuezas y conjueces del Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, concluido el 26 de enero del 2012, designación que se realizará en orden de prelación de puntaje”*.

Que el Secretario General del Consejo de la Judicatura, con Oficio No. CJ-2013-014, de 5 de marzo de 2013, comunica al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que *“el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de 05 de marzo de 2013, conoció la propuesta para la integración de la Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia; y resolvió 1) Establecer que sea una jueza o juez de la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil, quien adicionalmente integre la Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo, 2) Que en atención a sus competencias, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia sea quien designe a la jueza o juez de la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil que integre la Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo”*

Que el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“...El pleno de la Corte Nacional, atendiendo la necesidad del despacho, en cualquier tiempo podrá disponer la reubicación de las juezas o los jueces en las diversas salas...”*;

Que a fin de evitar la paralización del despacho de las causas en la Salas Temporales de la Corte Nacional de Justicia, es necesario que algunos de sus Jueces integren más de una Sala especializada;

En uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Art. 1.- Integrar la Sala Especializada Temporal de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, de la siguiente forma:

Dr. Ramiro Fernando Ortega Cárdenas

Dr. Galo Enrique Martínez Pinto

Dr. Manuel Antonio Sánchez Zuraty

Esta Resolución será aplicada a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

ff) Dr. Carlos Ramírez Romero, PRESIDENTE; Dra. Rocío Salgado Carpio, Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo, Dra. María Rosa Merchán Larrea, Dra. Ximena Vintimilla Moscoso, Dr. Paúl Iñiguez Ríos, Dra. Mariana Yumbay Yallico, Dr. Merck Benavides Benalcázar, Dr. Asdrúbal Granizo Gavidia, Dr. Wilson Andino Reinoso, Dra. Lucy Blacio Pereira, Dr. Wilson Merino Sánchez, Dr. Johnny Ayluardo Salcedo, Dr. Jorge Blum Carcelén, Dra. Gladys Terán Sierra, Dr. José Suing Nagua, Dra. Paulina Aguirre Suárez, Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo, Dra. Tatiana Pérez Valencia,
JUECES NACIONALES

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL